

19037 *RESOLUCION de 3 de julio de 1986, de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes afectados por el «Proyecto 10/1983 de presa de embalse de La Serena, sobre el río Zújar (Badajoz)».*

En cumplimiento del Real Decreto-ley 18/1981, de 4 de diciembre, sobre medidas excepcionales para el aprovechamiento de los recursos hidráulicos, escasos a consecuencia de la prolongada sequía, y de acuerdo con el Real Decreto 2899/1981, complementario del Real Decreto-ley antes citado, se comunica a los propietarios y titulares de derechos afectados por la mencionada obra que figuran en la presente relación para que acudan al Ayuntamiento de Cabeza del Buey (Badajoz) el próximo día 29 de julio, a las doce horas, para el levantamiento de las correspondientes actas de ocupación, al amparo de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

A dicho acto deberán asistir los afectados personalmente o bien representados por una persona debidamente autorizada para actuar en su nombre. Aportarán la documentación acreditativa de su titularidad (bien certificado del Registro de la Propiedad o escritura pública, o sus fotocopias), el recibo de la Contribución que abarque los dos últimos años, o fotocopias de los mismos. Los afectados pueden hacerse acompañar a su costa de sus Peritos y un Notario si lo estiman oportuno.

Según lo dispuesto en el artículo 56,2, del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957, las personas que se consideren afectadas podrán formular por escrito ante esta Confederación, hasta el momento del levantamiento de las actas de ocupación, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido producir al relacionar los bienes afectados.

Relación que se cita

- Finca número 1.-Herederos de don Francisco Garrotes Pinós.
Finca número 2.-Administración Rascarroñilla.
Finca número 3.-Junta Parceleros del Tomelito.

3 de julio de 1986.-El Director técnico, P. A., el representante de la Administración, Manuel Barragán Sebastián (56801).

18 *RESOLUCION de 3 de julio de 1986, de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes afectados por el «Proyecto 10/1983 de presa de embalse de La Serena, sobre el río Zújar (Badajoz)».*

En cumplimiento del Real Decreto-ley 18/1981, de 4 de diciembre, sobre medidas excepcionales para el aprovechamiento de los recursos hidráulicos, escasos a consecuencia de la prolongada sequía, y de acuerdo con el Real Decreto 2899/1981, complementario del Real Decreto-ley antes citado, se comunica a los propietarios y titulares de derechos afectados por la mencionada obra que figuran en la presente relación para que acudan al Ayuntamiento de Peñalsordo (Badajoz) el próximo día 29 de julio, a las trece horas, para el levantamiento de las correspondientes actas de ocupación, al amparo de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

A dicho acto deberán asistir los afectados personalmente o bien representados por una persona debidamente autorizada para actuar en su nombre. Aportarán la documentación acreditativa de su titularidad (bien certificado del Registro de la Propiedad o escritura pública, o sus fotocopias), el recibo de la Contribución que abarque los dos últimos años, o fotocopias de los mismos. Los afectados pueden hacerse acompañar a su costa de sus Peritos y un Notario si lo estiman oportuno.

Según lo dispuesto en el artículo 56,2, del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957, las personas que se consideren afectadas podrán formular por escrito ante esta Confederación, hasta el momento del levantamiento de las actas de ocupación, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido producir al relacionar los bienes afectados.

Relación que se cita

- Finca número 1.-Don Francisco Milara Sánchez.
Finca número 2.-Doña Lucía Ruiz García.
Finca número 3.-Don José Milara Sánchez.
Finca número 4.-Don Alejandro Muñoz Ramírez y doña Julia Muñoz Santos.

- Finca número 5.-Don José Luis Sánchez.
Finca número 6.-Don Gregorio Núñez Ruiz.
Finca número 7.-Don José Luis Sánchez Sánchez.
Finca número 8.-Doña Leonor Muñoz Sánchez.
Finca número 9.-Doña Josefa Sánchez Muñoz.
Finca número 10.-Don Blas Sánchez García.
Finca número 11.-Don Calixto Barba Rubio.
Finca número 12.-Doña Manuela de Jesús Tejero Santos.
Finca número 13.-Comunidad Dehesa de Barrancos de Zarza C.
Finca número 14.-Doña Marta Sánchez Aliseda.
Finca número 15.-Don Feliciano García García.
Finca número 16.-Don Alfredo Gómez Muñoz.
Finca número 17.-Don Antonio Sánchez Gómez.
Finca número 18.-Doña Marta Sánchez Aliseda.
Finca número 19.-Don Abilio Santos Muñoz.
Finca número 20.-Don Calixto Barba Rubio.
Finca número 21.-Don Antonio Milara Sánchez.
Finca número 22.-Don Manuel Sánchez Sánchez.
Finca número 23.-Don Mariano Gómez Muñoz.
Finca número 24.-Don Jacinto Muñoz Muñoz.
Finca número 25.-Don Antonio Gómez Santos.
Finca número 26.-Doña Lucía Ruiz García.
Finca número 27.-Don Honorio Muñoz Muñoz.
Finca número 28.-Don Isaias Gómez Sánchez.
Finca número 29.-Don Juan Sánchez Santos.
Finca número 30.-Don Juan Díaz Barba.
Finca número 31.-Don Gabriel Muñoz Sánchez.
Finca número 32.-Don Emilio Mayoral Muñoz.
Finca número 33.-Don Herminio Gómez Sánchez.

Badajoz, 3 de julio de 1986.-El Director técnico, P. A., el representante de la Administración, Manuel Barragán Sebastián.-12.171-E (56800).

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

19039 *ORDEN de 5 de junio de 1986 por la que se autoriza al Instituto de Formación Profesional «Enrique Flórez», de Burgos, para impartir, con carácter provisional, enseñanzas no reguladas de Formación Profesional de Segundo Grado.*

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente incoado a instancias del Instituto de Formación Profesional «Enrique Flórez», de Burgos, solicitando autorización para impartir enseñanzas de Formación Profesional de Segundo Grado, en especialidades no reguladas, al amparo del artículo 15, de conformidad con el artículo 20 del Real Decreto 707/1976, de 5 de marzo, sobre Ordenación de la Formación Profesional, y de acuerdo con el procedimiento y requisitos señalados en la Orden de 23 de octubre de 1978 y Resolución de la Dirección General de Enseñanzas Medias de 18 de enero de 1979, por la que se desarrolla la anterior.

Resultando que el Instituto de Formación Profesional «Enrique Flórez», de Burgos, solicitó la experimentación de la especialidad de Alimentación en septiembre de 1984, comenzando a impartirla en el curso 1984/1985 sin haber obtenido autorización.

Considerando que los alumnos que actualmente cursan la especialidad de Alimentación en el Instituto de Formación Profesional «Enrique Flórez» han de lograr el reconocimiento académico de sus estudios, así como la expedición del título correspondiente, y teniendo en cuenta que este Departamento ha de salvaguardar los derechos de los alumnos, que en este caso no tienen responsabilidad alguna de encontrarse en una situación irregular.

Considerando que los cuestionarios y orientaciones propuestos para impartir las enseñanzas solicitadas incluyen las modificaciones señaladas en el Pleno de la Junta Coordinadora de Formación Profesional en su reunión del día 2 de julio de 1985.

Por consiguiente, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Enseñanzas Medias, ha dispuesto:

Primero.-Autorizar al Instituto de Formación Profesional «Enrique Flórez», de Burgos, para impartir, con carácter provisional, las enseñanzas no reguladas de Formación Profesional de Segundo Grado, conforme a lo establecido en el artículo 20 del Decreto 707/1976, de 5 de marzo, sobre Ordenación de la Formación Profesional.